



Resolución Jefatural

N° 1145-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 417-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1029-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 1431-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 1418-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 7520-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de

salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, el artículo 22 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a “Seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, señala que “Son los costos por aquel servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, pudiendo incluir excepcionalmente los seguros de salud obligatorios en cada país o institución de educación superior, así como los seguros de viajero que se incluyen en la compra del pasaje aéreo. Es adquirido por el propio becario, salvo que la IES u OC lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total, en cuyo caso el PRONABEC lo subvenciona adicionalmente con los demás costos académicos o abona directamente al becario el monto no cubierto por la IES u OC, según corresponda”;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a la determinación de los costos de las subvenciones, señala que “Los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;

Que, el artículo 43 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto de las subvenciones por concepto de seguro médico, determina que para el otorgamiento de la subvención por concepto de seguro médico se debe considerar: 43.1 “En caso las IES u OC, durante el periodo de estudios exijan obligatoriamente un seguro médico y este no contemple todas las coberturas señaladas en las bases de los concursos. El seguro exigido por la IES es otorgado conforme al procedimiento para el otorgamiento de costos académicos o directamente al becario junto con el seguro brindado por Pronabec”. 43.2. “Para el otorgamiento de la subvención por el concepto de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, la OAF determina los costos anualmente en función a la cotización que ofrece el mercado y remitidas por la UA, con la finalidad que se otorgue al becario oportunamente el costo, procediendo la rendición con el comprobante de pago y la póliza del seguro adjunto al SIBEC en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de inicio de clases y/o inicio de vigencia del seguro, hasta por el monto establecido por resolución jefatural. En los casos que el becario hubiera adquirido el seguro con anterioridad, este es reembolsado hasta por el monto establecido en la resolución jefatural. 43.3. El seguro médico es otorgado para cubrir todo el periodo de estudios, considerando además el periodo mínimo de afiliación exigido por las aseguradoras”;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta*”;

de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante el Informe N° 417-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 02 de junio de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa de la necesidad de contar con una Resolución Jefatural que fije los Costos no académicos (seguro médico), para el año fiscal 2021, a favor de los beneficiarios de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Convocatorias 2017-II, 2018, 2019 y 2020 para los países de Australia, Holanda y Hong Kong en el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 del presente informe, con el sustento remitido por los becarios y/o IES de estudios;

Que, mediante Informe N° 1029-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 07 de junio de 2021, la Oficina de Gestión de Becas concluye que: el beneficio de seguro médico (con cobertura de salud, accidentes, vida y gastos de repatriación) ha sido contemplado en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República), de las convocatorias 2017-II, 2018, 2019 y 2020. Precisa que la opinión técnica que emite está referida a señalar los beneficios o conceptos corresponde subvencionar a los becarios, cuyos montos deben ser aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 1367-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 07 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que la determinación del monto para la subvención por concepto de Seguro con cobertura de: salud, Accidentes de Vida y Repatriación para 34 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Australia, Holanda y Hong Kong, de las convocatorias 2017-II, 2018, 2019 y 2020, para el año fiscal 2021, ha sido determinado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto cotizado en Dólares Americanos, considerando el monto ofertado toda vez, que este será adquirido por el propio becario según lo señalado en el Artículo 43 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC”;

Que, mediante el Informe N° 1431-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-USF de fecha 09 de julio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que luego de lo expuesto y documentado en el Informe N° 417-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la verificación realizada en el marco de sus competencias, así como a lo comentado en los considerandos precedentes, se verificó que las monedas y los montos, corresponden o guardan relación con la información contenida en la documentación, que la referida Oficina adjuntó como sustento, considera procedente fijar el costo de la subvención económica para la adquisición del seguro médico, a favor de los favor de 34 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), de las convocatorias 2017-II, 2018, 2019 y 2020, para el año fiscal 2021. Asimismo, con relación al concepto de subvención considerado en la referida propuesta formulada, cabe precisar que cuenta con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, toda vez que dicha Oficina se pronunció respecto a que el beneficio de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación ha sido contemplado en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017-II, 2018, 2019 y 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1418-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021, el costo de la subvención económica para la adquisición del seguro médico, a favor de 34 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), de las convocatorias 2017-II, 2018, 2019 y 2020, para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 1 de la presente Resolución

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO
COSTO POR CONCEPTO DE SEGURO MÉDICO
BECA GENERACION DEL BICENTENARIO
CONVOCATORIAS 2017-II, 2018, 2019 y 2020
(Año fiscal 2021)

N°	CONV.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	UNIVERSIDAD	PROGRAMA	MONTO DE SEGURO DE LA IES*	MONEDA DE SEGURO DE LA IES*	MONTO DE SEGURO PRONABEC	MONEDA SEGURO PRONABEC
1	2020	ABRIL PAREJA, ALEJANDRA VICTORIA	47004867	UNIVERSITY OF MELBOURNE	MASTER OF INFORMATION SYSTEMS	1330.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
2	2020	ANCHIVILCA BALTAZAR, ALEX	73867402	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	MASTER OF ENGINEERING	1365.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
3	2020	CALIZAYA CHIPANA, MARIELA TABATA	42468188	CURTIN UNIVERSITY	MASTER OF PROFESSIONAL ENGINEERING - CHEMICAL ENGINEERING	1330.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
4	2020	CANO MAC DOWALL, ANDREA PATRICIA	70759003	THE UNIVERSITY OF SYDNEY	MAESTRÍA EN INGENIERÍA (INGENIERÍA ESTRUCTURAL)	1043.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
5	2020	FLORES MENDOZA, ERICK JERRY	71347051	GRIFFITH UNIVERSITY	MASTER OF CIVIL ENGINEERING/MASTER OF ENGINEERING PROJECT MANAGEMENT	1418.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
6	2020	LOPEZ ALVAREZ, KATHERINE MILAGROS	73998635	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	MASTER OF ENVIRONMENTAL MANAGEMENT	1365.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
7	2020	RAMIREZ SANCHEZ, JULIO MANUEL	47805465	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	MAESTRÍA EN INGENIERÍA	1365.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
8	2020	RODRIGUEZ HUAQUIPACO, ELMER ARTURO	70747688	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	MASTER OF ENGINEERING	1365.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
9	2020	SOTO RUIDIAS, ROSA ROSMERY	46991327	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	MASTER OF COMPUTING	0.00	-	600.00	DÓLARES AMERICANOS
10	2020	VERA SOTO, JEAN PAUL	70336257	UNIVERSITY OF MELBOURNE	MASTER OF INFORMATION TECHNOLOGY	1330.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
11	2020	BRIONES PORRAS, MIGUEL ERNESTO	70417293	UNIVERSITY OF MELBOURNE	MASTER OF ENGINEERING MANAGEMENT	717.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
12	2020	CHÁVEZ CÁRDENAS, CLAUDIA SOFÍA	46403901	UNIVERSITY OF MELBOURNE	MASTER OF ENGINEERING MANAGEMENT	717.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
13	2020	LAJO YAÑEZ, MARTHA MARCELA	46545500	UNIVERSITY OF MELBOURNE	MASTER OF MANAGEMENT (FINANCE)	1330.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
14	2020	QUEREVALU PAZOS, MARTIN CAUTIVO	73941390	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	MASTER OF EDUCATIONAL STUDIES	989.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
15	2020	ROJAS TACO, MIRIAM ELOISA	46706697	UNIVERSITY OF MELBOURNE	MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN	1330.00	DÓLARES AUSTRALIANOS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
16	2020	MAZA QUIO, JUDD KEVIN	74135878	WAGENINGEN UNIVERSITY	MASTER ENVIRONMENTAL SCIENCES	705.58	EUROS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
17	2020	RODRIGUEZ SANCHEZ, ZOILA MERCEDES	44042922	WAGENINGEN UNIVERSITY	MASTER ANIMAL SCIENCES	706.58	EUROS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
18	2020	SAEZ RAMIREZ, MAURICIO	47584304	WAGENINGEN UNIVERSITY	BIOBASED SCIENCES	707.58	EUROS	600.00	DÓLARES AMERICANOS
19	2019	COLONIO GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	70066269	THE UNIVERSITY OF SYDNEY	MASTER OF INFORMATION TECHNOLOGY MANAGEMENT	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
20	2019	CUBAS ALCÁNTARA CARLOS ROSSEMBERG	73198715	THE UNIVERSITY OF QUEENSLAND	MASTER OF ENGINEERING	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
21	2019	FLORES RAMOS KATHERINE MILAGROS	47523870	THE UNIVERSITY OF MELBOURNE	MASTER OF FOOD SCIENCE	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
22	2019	GARCIA ZAVALA CONSUELO ISABEL	70438840	THE UNIVERSITY OF QUEENSLAND	MASTER OR ENVIRONMENTAL MANAGEMENT	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
23	2019	HAU ZUÑIGA CARLOS PETRUSHKO	45882017	CURTIN UNIVERSITY	MAESTRÍA EN CIENCIAS (GEOLOGÍA) EXPLORACIÓN MINERAL Y GEOLOGÍA DE MINAS	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS

24	2019	JIMENEZ SANDOVAL MARTHA VICTORIA	45249847	THE UNIVERSITY OF QUEENSLAND	MASTER OF ENVIRONMENTAL MANAGEMENT	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
25	2019	MIRANDA CHURA MARA RAFAELA	46591269	SWINBURNE UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	DOCTOR OF PHILOSOPHY AND GRADUATE CERTIFICATE OF RESEARCH AND INNOVATION MANAGEMENT	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
26	2019	QUISPE CRUZ NANCY MERCEDES	47523376	THE UNIVERSITY OF SYDNEY	MASTER OF ENVIRONMENTAL SCIENCE	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
27	2019	SILVA VERAU VIVIANA	45594249	THE UNIVERSITY OF MELBOURNE	URBAN PLANNING (*)	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
28	2019	VARGAS MIRANDA JOSE LUIS	45424416	UNIVERSITY OF ADELAIDE	MASTER OF CONSTRUCTION MANAGEMENT	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
29	2019	PONCE ACOSTA, HANZ CHARLES	46372565	THE HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY	MASTER OF PUBLIC POLICY AND MANAGEMENT	150.00	DÓLARES HONGKONESES	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
30	2019	REYNAGA NAVARRO, WIMAR	45501633	WAGENINGEN UNIVERSITY	MAESTRÍA EN BIOTECNOLOGÍA	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
31	2018	COBIAN ALVAREZ ,JOSE ARMANDO	40948276	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	DOCTOR OF PHILOSOPHY,CRAWFORD SCHOOL OF PUBLIC POLICY MAJORING IN ECONOMICS	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
32	2018	GUZMAN APAZA, REL	46822759	THE UNIVERSITY OF SYDNEY	DOCTOR OF PHILOSOPHY (ENGINEERING AND IT)	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
33	2017-II	BALLON ROMERO STEPHANIE	47407577	THE UNIVERSITY OF QUEENSLAND	DOCTORADO EN PHILOSOPHY	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS
34	2017-II	CHANCAN LEON MARVIN ALDO	44126914	QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	DOCTORADO PHD IN ROBOTICS AND AUTONOMOUS SYSTEMS	0.00	-	1100.00	DÓLARES AMERICANOS

** Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Informe N° 417-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es responsable de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario, adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario y de la validación de los documentos cargados por el becario en el SIBEC y la concordancia de estos con lo señalado por el becario.*